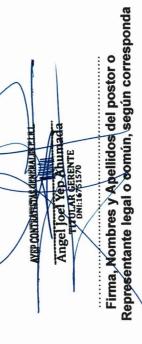
ND DEL SERVICIO DE SERVICIO DE ONTRATO N° 06 De marzo SOLES (consorcio % 0.4-2017- De 2017 participación A PROVINCIA DE TOCACHE, TO DE SAN MARTÍN		Objeto del contrato	Nº contrato / comprobante de pago	Fecha	Moneda	Importe	Tipo de cambio Venta	Monto Facturado Acumulado
	CONTRATAC CONSULTOR DEL EXP MEJORAMIE LA I.E. N° 04 DE POLVC	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA FORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PIP MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 0417 – NUEVO BAMBAMARCA, DISTRITO DE POLVORA, PROVINCIA DE TOCACHE, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN	CONTRATO N° 014-2017- GRSM/GGR	06 De marzo De 2017	SOLES	S/ 228,713.49 (consorcio % de participación 90%)	ı	S/ 526,372.22

Cajamarca, 24 de agosto de 2020





#### OFICINA DE ADMINISTRACION

# Constancia de Prestación de Servicio

EL QUE SUSCRIBE, JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION DEL PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO.

# **Hace Constar:**

Que, la empresa **AYEP CONTRATISTAS GENERALES EIRL con RUC N° 20493929403**, ha prestado sus servicios como **CONSULTOR** para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento del Servicio Educativo en el marco de la ampliación de cobertura 2014, en el ciclo de EBR en las I.E. 00910, 0210, 00206 y 00455, sector Cordillera, distrito de Moyobamba, jurisdicción de la UGEL Moyobamba – San Martín", del 28 de Octubre al 26 de Diciembre del año 2016, por un importe contractual de S/152,512.20, en mérito al Contrato N° 022-2016-GRSM-PEAM-01.00 , derivado del procedimiento de selección Adjudicación simplificada N° 007-2016-GRSM-PEAM-CEP-Primera Convocatoria

Asimismo, indicamos que, el servicio efectuado por la empresa **AYEP CONTRATISTAS GENERALES EIRL**, se dio a satisfacción del Proyecto Especial Alto Mayo, sin que éste haya incurrido en penalidades.

Se expide la presente constancia a solicitud de la parte interesada para los fines que estime pertinente.

Moyobamba, 21 de Febrero de 2017.

LIC. ADM. JULIÓ LUIS SAMANIEGO MESIA

Jefe de la Oficina de Administración

YEP CONTRATISTAS GENERALES ELEL

Angel Joel Yep Ahumada TITULASERENTE DN: 16751570



# CONTRATO N° 022-2016-GRSM-PEAM-01.00

(A.S. Nº 007-2016-GRSM-PEAM-CS-PRIMERA CONVOCATORIA)

Conste por el presente documento, EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, que celebran de una parte el PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO, con RUC Nº 20172237127, con domicilio real y procesal en Calle La Marginal Nº 233, Cruce de Uchuglla – Moyobamba; a quien en adelante se le denominará "LA ENTIDAD", representada por su Gerente General (e), el ING. WILSON ELEUTERIO BECERRA PÉREZ, identificado con D.N.I. Nº 01147680, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 016-2016-GRSM/GR, de fecha 06 de Enero de 2016; y de otra parte la EMPRESA AYEP CONTRATISTAS GENERALES EIRL, inscrito en la Partida Nº 11032858, asiento Nº A00001, de los Registros Públicos de la Ciudad de Moyobamba con domicilio real en Jr. Independencia Mza. 1290 Lte.27A- Moyobamba, a quien en adelante se le denominará "EL CONSULTOR", debidamente representado por el ING. ANGEL JOEL YEP AHUMADA, identificado con DNI. Nº 16751570, quienes suscriben el presente instrumento, bajo los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 17 de Octubre del 2016, el Comité de Selección, adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 007-2016-GRSM-PEAM-CS-Primera Convocatoria, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento del Servicio Educativo en el marco de la ampliación de cobertura 2014, en el ciclo de EBR en las I.E. 00910, 0210, 00206 y 00455, sector Cordillera, distrito de Moyobamba, jurisdicción de la UGEL Moyobamba – San Martín"., a la empresa AYEP CONTRATISTAS GENERALES EIRL, cuyos totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley Nº 30372 (Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016)
- Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante Ley
- Decreto Supremo N
   <sup>o</sup> 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
- Directivas del OSCE
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo Nº 008-2008-TR Reglamento de la Ley MYPE.
- Decreto Supremo Nº 013-2013-PRODUCE Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
- Ley N° 28015 Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

#### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento del Servicio Educativo en el marco de la ampliación de cobertura 2014, en el ciclo de EBR en las I.E. 00910, 0210, 00206 y 00455, sector Cordillera, distrito de Moyobamba, jurisdicción de la UGEL Moyobamba – San Martín". Asimismo el servicio será efectuado de acuerdo a los términos de referencia y/o requerimientos técnicos mínimos señaladas en las Bases Integradas y a los documentos que forman parte de su propuesta técnica y económica.

#### CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 152,512.20 (Ciento cincuenta y dos mil quinientos doce y 20/100 soles) no incluye I.G.V.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de

AYEP CONTRATISTAS GENERALES ELRL

Angel Joel Yep Ahumada
TITULAR GERENTE
DNI:16751570

AND CONTACTORS CENERALIS EIR.
Ing. Angel Joe Tep Ahumada
REPRESENTANTE LEGAL





SAL SOME THE STATE OF THE STATE



CHARAMANA CANARAL

obra materia del presente contrato.

#### CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO

- 5.1 "LA ENTIDAD" se obliga a pagar la contraprestación a "EL CONSULTOR" en moneda nacional, y a contraprestación del servicio ejecutado, de acuerdo al siguiente cronograma:
  - a. 20% del monto contractual, a la conformidad del primer entregable.
  - b. 20% del monto contractual, a la conformidad del segundo entregable.
  - c. 20% del monto contractual, a la conformidad del tercer entregable.
  - d. 40% del monto contractual, a la conformidad del cuarto entregable.
- 5.2 Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.
- 5.3 "LA ENTIDAD" debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.
- 5.4 En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONSULTOR tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.
- 5.5 El pago se efectuará vía transferencia de cuenta de terceros (Código de Cuenta Interbancaria CCI), por lo que "EL CONSULTOR", hará llegar mediante documento a la Oficina de Abastecimiento de "LA ENTIDAD", su número de cuenta y nombre de la Entidad Financiera donde aperturó su CCI.
- 5.6 Asimismo para tramitar su correspondiente pago, deberá emitir comprobante de pago a nombre del Proyecto Especial Alto Mayo - PEAM, RUC. Nº 20172237127. El pago se efectuará a través del Área de Tesorería, vía transferencia de cuenta de terceros (Código de Cuenta Interbancaria - CCI), con la presentación de los siguientes Documentos:
  - Factura, Boleta de venta o recibos por honorarios, según corresponda
  - Copia de contrato
  - Orden de servicio emitido por Abastecimiento y Servicios Auxiliares
  - Informe de Conformidad, emitido por el Responsable de Estudios de la Oficina de Presupuesto, Planificación, Estudios y Ordenamiento Territorial.
- 5.7 El gasto que irrogue la prestación, será afectado a la siguiente cadena funcional:

Fte. Fto.

: Recursos Ordinarios.

Proyecto

: 2.000270 Gestión de Proyectos

Grupo Funcional

: 0007 Dirección y supervisión superior

Meta

: 0063-0005588 Elaboración de estudios y expedientes técnicos.

# CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO, PLAZO DE LA PRESTACIÓN Y LUGAR DE ENTREGA

El presente contrato, tiene vigencia hasta que el funcionario competente dé la conformidad de la recepción de la prestación.

El plazo previsto para la ejecución del presente contrato es sesenta (60) días calendarios, el mismo que se computa a partir del día siguiente de haberse suscrito el contrato, quiere decir del 28 DE OCTUBRE DEL 2016 AL 26 DE DICIEMBRE DEL 2016.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

AYEP CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

2

Angel del Yep Ahumada



**ENERALES ETR** 





STESONA STATES OF THE STATES O



GENERAL GENERAL

# CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONSULTOR

- 8.1 Por el presente "EL CONSULTOR", declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente instrumento contractual, bajo sanción de quedar inhabilitado para Contratar con el Estado en caso de incumplimiento.
- 8.2 Tiene la responsabilidad total sobre la ejecución y el cumplimiento del Contrato, de acuerdo a su Propuesta Técnica – Económica, no pudiendo ceder o transferir total o parcialmente las obligaciones que son materia de la misma.
- 8:3 Se obliga a cumplir con toda fidelidad y exactitud:
  - 8.3.1 Las características Cualitativas y Cuantitativas, descritas en las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada Nº 007-2016- GRSM-PEAM-CS-Primera Convocatoria y/o la que "LA ENTIDAD" requiera, de conformidad con el Artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado.
  - 8.3.2 Las características de su Propuesta Técnica Económica, comprometiéndose expresamente a no alterarlos, modificarlos ni sustituirlos durante la vigencia y ejecución del presente Contrato, sin autorización escrita de "LA ENTIDAD".
  - 8.3.3 Garantiza que el servicio a realizar se ajustará a los Términos de Referencia y/o Requerimientos técnicos mínimos y Anexos de las Bases, por lo tanto es responsable por la calidad del servicio ofrecido.
  - 8.3.4 No podrá sub-contratar los Servicios materia del presente contrato, total ni parcialmente, salvo autorización expresa de "LA ENTIDAD".
  - 8.3.5 "EL CONSULTOR" deberá presentar a la Gerencia General del Proyecto Especial Alto Mayo con atención de la Oficina de Presupuesto, Planificación, Estudios y Ordenamiento Territorial OPPEyOT, el producto, objeto de la contratación, acorde con lo establecido en los términos de referencia, de las Bases Administrativas integradas, con el contenido, calidad, y cantidad requerida, y dentro del plazo señalado en el presente Contrato; los entregables se alcanzarán en físico y magnético en original (02 ejemplares), firmado, foliado y sellado respectivamente, los archivos magnéticos deben ser presentados en software modificables (Word, Excel, S10, Project).

### CLÁUSULA NOVENA: ATRIBUCIONES, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD

Son atribuciones, obligaciones y en su caso responsabilidad de "LA ENTIDAD" las siguientes:

- 9.1 Pagar el monto total al que asciende el contrato en la forma y oportunidad pactado, el cual será depositado en su cuenta interbancaria (CCI), de "EL CONSULTOR".
- 9.2 Ejercerá a través de Estudios de la Oficina de Presupuesto, Planificación, Estudios y Ordenamiento Territorial, una permanente supervisión y evaluación del cumplimiento del Contrato.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: por el monto de S/. 15,251.22 (Quince Mil Doscientos Cincuenta y Uno y 22/100 soles), a través de la CARTA FIANZA N° 1025002-2016/FG/TARAPOTO emitida por la Fundación Fondo de Garantía para Prestamos a la Pequeña Industria-FOGAPI. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN
"LA ENTIDAD" está facultada para ejecutar la(s) garantía(s) cuando "EL CONSULTOR" no las hubiera renovado antes de la fecha de vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

AYEP CONTRATISTAS GENERALES ELR.L.

Angel Joel Yep Ahumada TITULAR GERENTE DN:16751570







CHANGE WE WAS AND THE WAS AND THE WAS AND THE CHANGE AND THE CHANG





वंद्रावरीकृतः वद्रावस्ताह

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por el Responsable de Estudios de la Oficina de Presupuesto, Planificación, Estudios y Ordenamiento Territorial.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al consultor un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días. Si pese al plazo otorgado, "EL CONSULTOR" no cumpliese a cabalidad con la subsanación, "LA ENTIDAD" podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando la consultoria manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso "LA ENTIDAD" no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONSULTOR

"EL CONSULTOR" declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de "LA ENTIDAD" no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de "EL CONSULTOR" es de (2.0) años.

#### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

15.1 Penalidad por mora

Si "EL CONSULTOR" incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, "LA ENTIDAD" le aplicará automáticamente una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, en concordancia con el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =

0.10 x Monto

F x Plazo en días

Donde:

F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o item que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

15.2 Otras penalidades aplicables.

Se aplicará penalidades distintas a la penalidad por mora acorde a lo establecido en el Artículo 134° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, cuando se generen otros tipos de incumplimiento relacionados con el objeto de la convocatoria, cuya causal, cálculo y procedimiento de aplicación se establecen en las presentes Bases, hasta por un monto máximo equivalente al diez por cien (10%) del monto contractual, esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final según corresponda; o si fuese necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantia de fiel cumplimiento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

AYEP CONTRATISTAS GENERALES ELR.L.

Angel Joel Yep Ahumada







OSIERA OS

STANGEN WAS

# perú Inclusiva y solidaria

#### PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO

GENERAL GENERAL

		P	enalidades
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	El consultor cambie el personal clave propuesto, sin contar con la autorización previa de la entidad.	0.5 UIT ( la penalidad se aplicará por ocurrencia)	Detectada la infracción por el Consultor, La Oficina de PPE y OT comunicará mediante carta la situación verificada (que se considerará como un pre-aviso), otorgando un plazo de 48 horas para la subsanación de la falta. De verificarte que el Consultor no ha cumplido en subsanar las observaciones señaladas en el pre-aviso, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto comunicará mediante carta al Consultor que se aplicará la multa en vista de su incumplimiento. (**)
2	El consultor se atrase en subsanar las observaciones efectuadas en cada entregable	0.5 UIT ( la penalidad se aplicará por cada día de atraso en levantar las observaciones)	(**)

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de Fiel Cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 32, inciso c), y 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, "LA ENTIDAD" procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

#### CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del

AYEP CONTRATISTAS GENERALES ELR.L.

Angel Joel Yep Ahumada TTULAR GERENTE DNI 16751570











CHENANCIA CIENALAL

articulo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.9 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

# CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

# CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

- DOMICILIO DE "LA ENTIDAD": Calle La Marginal N° 233, Cruce de Uchuglla Moyobamba.
- DOMICILIO DE "EL CONSULTOR": Jr. Independencia Mza. 1290 Lte.27A- Moyobamba

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases Integradas, la oferta y las partes contratantes declaran que en la celebración del presente contrato no media vicio alguno que pueda hacerlo nulo o anulable, en fe de lo cual lo suscriben en Cuatro Ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Moyobamba A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

"LA ENTIDAD"

AYEP CONTRATISTAS GENERALES EIRL

Ing Angel Joel Yep Ahumada

"EL CONSULTOR"



16. DE 14

JOH UN UMECH

AYEP CONTRATISTAS GENERALES ELR.L.

Angel Joel Yep Ahumada TIPULAR GERENTE DNI|16751570 TOTAL TANK THE MENT AND THE COURT OF THE COU

# CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

EL QUE SUSCRIBE LIC. ADM. JULIO LUIS SAMANIEGO MESIA, JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO.

# **Hace Constar:**

Que, la EMPRESA AYEP CONTRATISTAS GENERALES EIRL. con RUC N° 20493929403, ha prestado sus servicios en la elaboración del Expediente Técnico del PIP: "Mejoramiento de las Condiciones Básicas del Servicio Educativo en nivel Primaria y Secundaria en la I.E. N° 00855 – Santa Catalina, Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba – San Martín", del 10 de Noviembre del 2016 al 24 de Enero del 2017, por un importe contractual de S/. 145,146.53, en mérito al Contrato N° 023-2016-GRSM-PEAM-01.00, originado del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 008-2016-GRSM-PEAM-CS-PRIMERA CONVOCATORIA.

Asimismo, indicamos que, las prestaciones efectuadas por la **EMPRESA AYEP CONTRATISTAS GENERALES EIRL.,** se dio a satisfacción del Proyecto Especial Alto Mayo, sin que éste haya incurrido en penalidades.

Es así que en aplicación del Artículo 145° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y a solicitud de la parte interesada, se expide la presente constancia para los fines que estime pertinente.

Moyobamba, 17 de Marzo del 2017

ito dm. Julio Luis Samaniego Mesia Jefe de la Oficina de Administración

YEP CONTRATISTAS GENERALES ELRI

Angel Joel Yep Ahumada TITULAR GERENTE DN: 16751570





# GERENCIA GENERAL

# CONTRATO N° 023-2016-GRSM-PEAM-01.00

(A.S. Nº 008-2016-GRSM-PEAM-CS-PRIMERA CONVOCATORIA)

Conste por el presente documento, EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, que celebran de una parte el PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO, con RUC Nº 20172237127, con domicilio real y procesal en Calle La Marginal N° 233, Cruce de Uchuglia - Moyobamba; a quien en adelante se le denominará "LA ENTIDAD", representada por su Gerente General (e), el ING. WILSON ELEUTERIO BECERRA PÉREZ, identificado con D.N.I. Nº 01147680, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 016-2016-GRSM/GR, de fecha 06 de Enero de 2016; y de otra parte la EMPRESA AYEP CONTRATISTAS GENERALES EIRL, inscrito en la Partida Nº 11032858, asiento N° A00001, de los Registros Públicos de la Ciudad de Moyobamba con domicilio real en Jr. Independencia Mza. 1290 Lte.27A- Moyobamba, a quien en adelante se le denominará "EL CONSULTOR", debidamente representado por el ING. ANGEL JOEL YEP AHUMADA, identificado con DNI. Nº 16751570, quienes suscriben el presente instrumento, bajo los términos y condiciones siguientes:



Con fecha 25 de Octubre del 2016, el Comité de Selección, adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada Nº 008-2016-GRSM-PEAM-CS-Primera Convocatoria, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de las condiciones básicas del servicio educativo en nivel primaria y secundaria en la I.E. Nº 00855 - Santa Catalina, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba - San Martín"., a la empresa AYEP CONTRATISTAS GENERALES EIRL, cuyos totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley Nº 30372 (Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016)
- Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante Ley
- Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
- Directivas del OSCE
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo Nº 008-2008-TR Reglamento de la Ley MYPE.
- Decreto Supremo Nº 013-2013-PRODUCE Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
- Ley N° 28015 Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

ÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la Contratación del Servicio de Consultoria de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de las condiciones básicas del servicio educativo en nivel primaria y secundaria en la I.E. Nº 00855 - Santa Catalina, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba - San Martín". Asimismo el servicio será efectuado de acuerdo a los términos de referencia y/o requerimientos técnicos mínimos señaladas en las Bases Integradas y a los documentos que forman parte de su propuesta técnica y económica.

CLAUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 145,146.53 (Ciento cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y seis y 53/100 soles) no incluye I.G.V.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

AYER CONTRATISTAS

Angel Jøel Yep Aljumada













### GERENCIA GENERAL

#### CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO

- 5.1 "LA ENTIDAD" se obliga a pagar la contraprestación a "EL CONSULTOR" en moneda nacional, y a contraprestación del servicio ejecutado, de acuerdo al siguiente cronograma:
  - a. 20% del monto contractual, a la conformidad del primer entregable.
  - b. 80% del monto contractual, a la conformidad del segundo entregable.
- 5.2 Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.
- 5.3 "LA ENTIDAD" debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.
- 5.4 En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONSULTOR tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.
- 5.5 El pago se efectuará vía transferencia de cuenta de terceros (Código de Cuenta Interbancaria CCI), por lo que "EL CONSULTOR", hará llegar mediante documento a la Oficina de Abastecimiento de "LA ENTIDAD", su número de cuenta y nombre de la Entidad Financiera donde aperturó su CCI.
- 5.6 Asimismo para tramitar su correspondiente pago, deberá emitir comprobante de pago a nombre del Proyecto Especial Alto Mayo - PEAM, RUC. Nº 20172237127. El pago se efectuará a través del Área de Tesorería, vía transferencia de cuenta de terceros (Código de Cuenta Interbancaria - CCI), con la presentación de los siguientes Documentos:
  - Factura, Boleta de venta o recibos por honorarios, según corresponda
  - Copia de contrato
  - Orden de servicio emitido por Abastecimiento y Servicios Auxiliares
  - Informe de Conformidad, emitido por el Responsable de Estudios de la Oficina de Presupuesto, Planificación, Estudios y Ordenamiento Territorial.
- 5.7 El gasto que irrogue la prestación, será afectado a la siguiente cadena funcional:

Fte. Fto.

: Recursos Ordinarios.

Proyecto Grupo Funcional : 2.000270 Gestión de Proyectos

: 0007 Dirección y supervisión superior

: 0063-0005588 Elaboración de estudios y expedientes técnicos.

#### CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO, PLAZO DE LA PRESTACIÓN Y LUGAR DE **ENTREGA**

El presente contrato, tiene vigencia hasta que el funcionario competente dé la conformidad de la recepción de la prestación.

El plazo previsto para la ejecución del presente contrato es setenta y cinco (75) días calendarios, el mismo que se computa a partir del día siguiente de haberse suscrito el contrato, quiere decir del 10 DE NOVIEMBRE DEL 2016 AL 24 DE ENERO DEL 2017

CLÁUSULA SÉPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes

AYEP CONTRATISTAS GENERALES ELRE

TULAR GERENTE







danale danama

### CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONSULTOR

- 8.1 Por el presente "EL CONSULTOR", declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente instrumento contractual, bajo sanción de quedar inhabilitado para Contratar con el Estado en caso de incumplimiento.
- 8.2 Tiene la responsabilidad total sobre la ejecución y el cumplimiento del Contrato, de acuerdo a su Propuesta Técnica - Económica, no pudiendo ceder o transferir total o parcialmente las obligaciones que son materia de la misma.
- 8.3 Se obliga a cumplir con toda fidelidad y exactitud:
  - 8.3.1 Las características Cualitativas y Cuantitativas, descritas en las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada Nº 008-2016- GRSM-PEAM-CS-Primera Convocatoria y/o la que "LA ENTIDAD" requiera, de conformidad con el Artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado.
  - 8.3.2 Las características de su Propuesta Técnica Económica, comprometiéndose expresamente a no alterarlos, modificarlos ni sustituirlos durante la vigencia y ejecución del presente Contrato, sin autorización escrita de "LA ENTIDAD".
  - 8.3.3 Garantiza que el servicio a realizar se ajustará a los Términos de Referencia y/o Requerimientos técnicos mínimos y Anexos de las Bases, por lo tanto es responsable por la calidad del servicio ofrecido.
  - 8.3.4 No podrá sub-contratar los Servicios materia del presente contrato, total ni parcialmente, salvo autorización expresa de "LA ENTIDAD".
  - 8.3.5 Absolver las consultas y/o observaciones que pudieran surgir al momento de ejecutar el expediente tecnico.
  - 8.3.6 "EL CONSULTOR" deberá presentar a la Gerencia General del Proyecto Especial Alto Mayo con atención de la Oficina de Presupuesto, Planificación, Estudios y Ordenamiento Territorial OPPEyOT, el producto, objeto de la contratación, acorde con lo establecido en los términos de referencia, de las Bases Administrativas integradas, con el contenido, calidad, y cantidad requerida, y dentro del plazo señalado en el presente Contrato; los entregables se alcanzarán en fisico y magnético en original (02 ejemplares), firmado, foliado y sellado respectivamente, los archivos magnéticos deben ser presentados en software modificables (Word, Excel, S10, Project).

#### CLÁUSULA NOVENA: ATRIBUCIONES, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD

Son atribuciones, obligaciones y en su caso responsabilidad de "LA ENTIDAD" las siguientes:

- Pagar el monto total al que asciende el contrato en la forma y oportunidad pactado, el cual será depositado en su cuenta interbancaria (CCI), de "EL CONSULTOR".
- Ejercerá a través de Estudios de la Oficina de Presupuesto, Planificación, Estudios y Ordenamiento Territorial, una permanente supervisión y evaluación del cumplimiento del Contrato

#### CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: por el monto de S/. 14,514.65 (Catorce Mil quinientos catorce y 65/100 soles), a través de la CARTA FIANZA Nº 1102001-2016/FG/TARAPOTO emitida por la Fundación Fondo de Garantía para Prestamos a la Pequeña Industria-FOGAPI. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN "LA ENTIDAD" está facultada para ejecutar la(s) garantía(s) cuando "EL CONSULTOR" no las hubiera renovado antes de la fecha de vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

YEP CONTRATISTAS GENERALES ELR.L.

3

Angel Joel Yep Ahumada TITULAR GERENTE DN::16751570







SASTECIMIES.

TOPOM N





Harrier Harrante

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por el Responsable de Estudios de la Oficina de Presupuesto, Planificación, Estudios y Ordenamiento Territorial.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al consultor un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días. Si pese al plazo otorgado, "EL CONSULTOR" no cumpliese a cabalidad con la subsanación, "LA ENTIDAD" podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando la consultoria manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso "LA ENTIDAD" no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONSULTOR

"EL CONSULTOR" declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de "LA ENTIDAD" no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de "EL CONSULTOR" es de cinco (5.0) años.

## CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

15.1 Penalidad por mora

Si "EL CONSULTOR" incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, "LA ENTIDAD" le aplicará automáticamente una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, en concordancia con el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =

0.10 x Monto F x Plazo en dias

Donde:

F = 0.25

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

15.2 Otras penalidades aplicables.

Se aplicará penalidades distintas a la penalidad por mora acorde a lo establecido en el Artículo 134° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, cuando se generen otros tipos de incumplimiento relacionados con el objeto de la convocatoria, cuya causal, cálculo y procedimiento de aplicación se establecen en las presentes Bases, hasta por un monto máximo equivalente al diez por cien (10%) del monto contractual, esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final según corresponda; o si fuese necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

AYEP CONTRATISTAS CENERALES ELR.L

Angel joel Yep Ahumada TITULAR GERENTE











Regulation dates with

		P	enalidades
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	El consultor cambie el personal clave propuesto, sin contar con la autorización previa de la entidad.	0.5 UIT ( la penalidad se aplicará por ocurrencia)	Detectada la infracción por el Consultor, La Oficina de PPE y OT comunicará mediante carta la situación verificada (que se considerará como un pre-aviso), otorgando un plazo de 48 horas para la subsanación de la falta. De verificarte que el Consultor no ha cumplido en subsanar las observaciones señaladas en el pre-aviso, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto comunicará mediante carta al Consultor que se aplicará la multa en vista de su incumplimiento. (**)
2	El consultor se atrase en subsanar las observaciones efectuadas en cada entregable	0.5 UIT ( la penalidad se aplicará por cada día de atraso en levantar las observaciones)	(**)

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de Fiel Cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 32, inciso c), y 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, "LA ENTIDAD" procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

#### CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

llas controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

AYEP CONTRATISTAS GENERALES ELEL

Angel Joef Yep Ahumada TITULAR GERENTE DNI:16751570

ARE CONTRATSTAS GENERALES EIRL.

THE Angel Joe Yep Ahumada

REPRESENTANTE LEGAL







SIONAL



Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

THINEPS, STRIPERS TO

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.9 del articulo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

# CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

- DOMICILIO DE "LA ENTIDAD": Calle La Marginal N° 233, Cruce de Uchuglla Moyobamba
- DOMICILIO DE "EL CONSULTOR": Jr. Independencia Mza. 1290 Lte.27A- Moyobamba

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases Integradas, la oferta y las partes contratantes declaran que en la celebración del presente contrato no media vicio alguno que pueda hacerlo nulo o anulable, en fe de lo cual lo suscriben en Cuatro Ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Moyobamba A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

LA ENTIDAD"

AYEP CONTRATISTAS GENERALES EIRL

ing. Angel Joel Yep Ahumada REPRESENTANTE LEGAL

"EL CONSULTOR"

ADMINS N

DIECES LINE CON

AYEP CONTRATISTAS GENERALES ELIRL. MILL

Angel Joel Yep Ahumada TTULAR GERENTE

GERENCIA GENERAL

### ADENDA N° 01

### AL CONTRATO N° 023-2016-GRSM-PEAM-01.00

Conste por el presente documento, la ADENDA al contrato de prestación de servicios que celebran de una parte el PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO, con R.U.C. Nº 20172237127, con domicilio real y procesal en Calle La Marginal N° 233, Cruce de Uchuglla - Moyobamba; a quien en adelante se le denominará "LA ENTIDAD", representado por su Gerente General ING. WILSON ELEUTERIO BECERRA PEREZ, identificado con DNI Nº 01147680, encargado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2017-GR5M/GR, de fecha 05 de Enero de 2017, y de otra parte la <mark>Empresa AYEP</mark> CONTRATISTAS GENERALES EIRL., con R.U.C. 20493929403, con domicilio real en Jr. Independencia Mz. 1290 Lt. 27° - MOYOBAMBA, a quien en adelante se le denominará "EL CONSULTOR", debidamente representado por el Ing. ANGEL JOEL YEP AHUMADA, identificado con D.N.I. N° 16751570, en los términos y condiciones siguientes:

#### I. ANTECEDENTES.

Meta

1.1 Con fecha 09.11.2016, "LA ENTIDAD "suscribe contrato con"EL CONSULTOR" EMPRESA AYEP CONTRATISTAS GENERALES EIRL., para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de las Condiciones Básicas del Servicio Educativo en Nivel Primaria y Secundaria en la I.E. Nº 00855 - Santa Catalina, Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba - San Martín" contrato que se deriva del Proceso de selección de la A.S. Nº 008-2016-GRSM-PEAM-CS-Primera Convocatoria.

Con Informe N° 022-2017-GRSM-PEAM-06.03, el Especialista en Estudios solicita a la Oficina de Presupuesto, Planificación y Ordenamiento Territorial solicita registro de las adendas de los contratos, fundamentando para ello, que, en el presente ejercicio fiscal 2017, la Entidad cuenta con un nuevo Presupuesto Institucional Modificado (PIM) con la finalidad de poder comprometer el pago.

1.3 Mediante Memorando 018-2017-GRSM-PEAM-06.00, la Oficina de Presupuesto, Planificación, Estudios y Ordenamiento Territorial - OPPEyOT, emite la Disponibilidad de Crédito Presupuestario documento que garantiza los recursos presupuestales para los gastos que irroque la prestación y se tiene habilitada para el presente compromiso, la siguiente cadena funcional programática:

Fte. Fto. Recursos Ordinarios

2126633 Mejoramiento de Condiciones Básicas del Servicio Educativo Proyecto

en el Nivel Primaria y Secundaria en la I.E. Nº 00855 - Santa Catalina,

Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba, Región San Martín

0073-0025788 Elaboración de Expediente Técnico

1.4 De acuerdo al Artículo 34º inciso a) de la ley de contrataciones del estado el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la ley y el reglamento, por orden de la entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato.

En tal sentido y en merito a lo descrito en los numerales precedentes las partes acuerdan:

AYEP CONTRATISTAS GENERALES

Página

Angel Joel Yep Ahumada PITULAR GERENT



#### GERENCIA GENERAL



#### II. ACUERDOS:

<u>PRIMERO</u>. - Modificar la Cláusula Quinta del contrato original, cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera:

#### CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO

El gasto que irrogue la prestación del Servicio, será afectado a la siguiente cadena funcional programática:

Fte. Fto.

Recursos Ordinarios

Proyecto

2126633 Mejoramiento de Condiciones Básicas del Servicio Educativo

en el Nivel Primaria y Secundaria en la I.E. Nº 00855 - Santa Catalina,

Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba, Región San Martín

Meta

0073-0025788 Elaboración de Expediente Técnico



Las partes declaran que en la celebración de la presente ADENDA no media vicio alguno que pueda hacerlo nulo o anulable, expresando su plena conformidad en todos sus extremos y evidenciando su disposición de someterse a conciliación o arbitraje, en caso de controversia. En fe de lo cual lo suscriben en Tres Ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Moyobamba, a los DIECISIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Manual States

ENTIDAD"

AYEP CONTRATISTAS GENERALES EIRL

Ing. Angel Joel Yep Ahumada

"POR EL CONTRATISTA"

AYEP CONTRATISTAS GENERALES ELRI

Angel Joel Yep Ahumada
PITULAR GERENTE
DN::14751570



#### **GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN**

#### OPICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Moyobamba, 04 de abril del 2018

# CARTA Nº039 -2018-GRSM/ORA

EXP: 001-2018025915

Señor:

Angel Joel Yep Ahumada

Representante Legal - CONSORCIO POLVORA

Jr. Independencia Manzana 1290 Lote 27 A Sector Cococho - Moyobamba

ASUNTO

Remito Constancia de Prestación

REF.

Memorando Nº 299-2018-GRSM/GRI

Exp. 001-2018012118

Carta Nº 01-2018/Consorcio Polvora

Exp. 001-2018000248



Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y a la vez remitir lo solicitado con los documentos de la referencia; por lo que se procede a otorgar en concordancia con el numeral 145.1 del <u>Art. 145°</u>, del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante D.S N° 056-2017-EF, por lo que se adjunta al documento, el Formato <u>Constancia de Prestación</u>, las cuales se han realizado en los plazos establecidos en el Contrato N° 014-2017-GRSM, por la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra, para la Formulación del Expediente Técnico PIP Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. N° 0417 Nuevo Bambamarca, Distrito de Pólvora Provincia de Tocache Departamento de San Martin.

Sin otro particular me suscribo de usted, expresándole las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN Oficina Regional de Administración

CPC. Marcos Augusto Rodríguez Chu DIRECTOR REGIONAL

MARCH/jlop

C.c.

-Procesos

-Archivo

AYEP CONTRATISTAS GENERALES ELRIL

Angel Joel Yep Ahumada TITULAR GERENTE ONI:16751570

# CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 145 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	002-2018-GRSM/ORA			
	DOCUMENTO	Fecha de emisión del documento	04/03/2018			
2	DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social	CONS	ORCIO	POLVORA	district regions of the service of t
		RUC	-			
		EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:				
		Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de obligaciones	
		GARCAM EIRL	20450252418	10	~	
		AYEP CONTRATISTAS GENERALES EIRL	20493929403	90	-Operador Tribu -Encargado de elab entregables relacior servicio presta	orar los nados al
3	DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	014-2017-GRSM/GGR			
	CONTRATO	Tipo y número del procedimiento de selección	Adjudicación Simplificada Nº 31-2016-GRSM/C			M/CS
	S A S A S A S A S A S A S A S A S A S A	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Х	Supervisión de Obra	
		Descripción del objeto del contrato	Contratación del Servicio de Consultoría de Obra pa la Formulación del Expediente Técnico PIP Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. Nº 04 Nuevo Bambamarca, Distrito de Pólvora Provincia d Tocache Departamento de San Martin			P № 0417
		Fecha de suscripción del contrato	06/03/2017			
		Monto total ejecutado del contrato	S/ 254,126.10 Sin IGV			
		Plazo de ejecución contractual	Plazo original		75 días ca	
			Ampliación(es) de plazo			lendario
			Total plazo		75 días ca	
			Fecha de inicio de la concultoría do obra		22/03/201	7
			Fecha final de la con de obra	sultoría	08/09/201	7

En caso de elaboració	on de Expediente Técnico	
4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	"Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. № 0417 Nuevo Bambamarca, Distrito de Pólvora Provincia de Tocache Departamento de San Martin"
	Ubicación del proyecto	Departamento: San Martin Provincia: Tocache Distrito: Polvora I.E. Intervenida Nº 0417 Nuevo Bambamarca
	Monto del presupuesto	S/ 299,868.80 Con GV

AYEP CONTRATISTAS GENERALES BLE L

Angel Joel Yep Ahumada

Titular GERENTE

- DNI:16751570

En ca	caso de Supervisión de Obras						
5	DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	_				
		Ubicación de la obra	-				
		Número de adicionales de obra	-				
		Monto total de los adicionales	•				
		Número de deductivos	-				
		Monto total de los deductivos					
		Monto total de la obra	-				
6	APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	-				
		Monto de otras penalidades	-				
		Monto total de las penalidades aplicadas	-				
7	DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN				
	One San 164	RUC de la Entidad	20531375808				
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	Marcos Augusto Rodríguez Chu				
		Cargo que ocupa en la Entidad	Director de la Oficina Regional de Administración				
		Teléfono de contacto	042 - 564100 Anexo 1130				
8	GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN Officine Regional de Administración  CPC Marcos Michael Chu						
		OTI DI	os Augusto Rodríguez Chu RELTOR REGIONAL				
NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE							

AVER CONTRAPISTAS CENERALES ELEL
Angel Joel Yep Ahumada
TITULAR GERENTE
DNI:16751570



# GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN



RUC. No. 20531375808

# CONTRATO N° 044 -2017-GRSM/GGR

GERENCIA GENERAL REGIONAL

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTOR DE OBRA
PARA LA FORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO PIP MEJORAMIENTO DEL SERVICIO
EDUCATIVO EN LA I.E. Nº 417 NUEVO BAMBAMARCA DISTRITO DE POLVORA PROVINCIA DE
TOCACHE DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultor de obra para LA FORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO PIP MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. Nº 417 NUEVO BAMBAMARCA DISTRITO DE POLVORA PROVINCIA DE TOCACHE DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN,

que celebra de una parte EL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN, en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº 20531375808, con domicilio legal en Calle Aeropuerto N° 150 - Barrio de LLuyllucucha, distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martin, representada por su Gerente General Regional (e) Medico MANUEL EDUARDO VASQUEZ CONTRERAS, identificado con DNI Nº 01093563, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 088-2017-GRSM/GR, autorizado mediante inciso a) del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 209-2016-GRSM-/GR y de otra parte EL CONSORCIO POLVORA integrado por las empresas GARCAM E.I.R.L, con RUC Nº 20450252418, con domicilio legal en jirón 25 de mayo Nº154 Moyobamba, inscrita en la Ficha N° 11013172 Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Moyobamba, debidamente representado por su Representante Legal señor WALTER EDWARD GARCIA GARCIA, con DNI N° 01100701, según poder inscrito en la Ficha N°11013172, Asiento n° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Moyobamba; y, la empresa AYEP CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L, con RUC Nº 20493929403, con domicilio legal en jirón Independencia Manzana 1290 ote 27- A Moyobamba, inscrita en la Ficha N° 11032858 Asiento N° A00001 del Registro de Personas durídicas de la ciudad de Moyobamba, debidamente representado por su Representante Legal señor ANGEL DEL YEP AHUMADA, con DNI N° 16751570, según poder inscrito en la Ficha N°11032858, Asiento N° 100001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Moyobamba, quienes de común acuerdo y en contrato privado de consorcio temporal designan al señor ANGEL JOEL YEP AHUMADA identificado con DNI Nº16751570 como representante común y legal para actuar en nombre y representación del consorcio, a quien

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 16 de febrero de 2017, el comité de selección adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 31-2016-GRSM-1 para la contratación de CONSULTOR DE OBRA a EL CONSORCIO POLVORA integrado por las empresas AYEP CONSTRATISTAS GENERALES E.I.R.L y GARCAM E.I.R.L. cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

en adelante se le denominará EL CONSULTOR en los términos y condiciones siguientes:

LÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto LA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA FORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO PIP MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. Nº 417 NUEVO BAMBAMARCA DISTRITO DE POLVORA PROVINCIA DE TOCACHE DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN.

#### 1. OBJETIVO DE LA CONTRATACION

Discritivo general: Contratar los servicios de una persona jurídica para la formulación del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 0417 - NUEVO BAMBAMARCA, DISTRITO DE PÓLVORA, PROVINCIA DE TOCACHE, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", en el siguiente componente:

Espacios Físicos Adecuados a las actividades pedagógicas. Recursos educativos adecuados a las actividades pedag<del>ógicas.</del> Desarrollo Curricular Contextualizado.

AYEP CONTRATISTAS GENERALES ELR.L.

Angel feel Yep Ahumada TITULAR GERENTE pNi:1675 1570

CONSORCIOPOLVOR

El expediente técnico se elaborará en concordancia con: el estudio de pre inversión, declarado viable en concordancia con, los presentes términos de referencia, la documentación que con tal finalidad le sea proporcionada por el Gobierno Regional de San Martín al consultor, de las normas técnicas específicas del MINEDU y de acuerdo con los contenidos mínimos señalados por las Normas vigentes.

Objetivo Específico: Estudiantes de la institución educativa N° 0417 - Nuevo Bambamarca, acceden a un adecuado servicio educativo, mediante la implementación de infraestructura que satisfaga las necesidades pedagógicas.

# 2. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

## 2.1. ACTIVIDADES PARA EL ESTUDIO

### 2.1.1. ESTUDIOS PRELIMINARES

El Consultor, deberá realizar como parte de la elaboración del estudio definitivo el reconocimiento de las zonas de los proyectos y del área de influencia haciendo un inventario de las estructuras existentes sustentadas con un panel fotográfico además de toma fotográfica con reunión de las autoridades y los beneficiarios. Evaluar la información existente en contraste con el perfil PIP aprobado verificando si la información contenida en ella es suficiente para los fines del proyecto, debiendo proponer criterios y alternativas de solución al proyecto integral. Finalmente elaborar un plan desarrollado del proyecto.

# 2.1.2. DEL TRABAJO DE CAMPO

A fin de cumplir con los procedimientos dentro de las normas de seguridad, los trabajos en campo se deberán efectuar con personal especializado y se deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

- Contar con la relación de personal capacitado que intervendrá en el desarrollo del proyecto, debidamente acreditados.
- Dotar de implementos de seguridad para el personal.
- Solicitar permiso de trabajo.

La información que levantará el Consultor de los trabajos de campo sin ser limitativos, será la

Reconocimiento y visita del terreno donde se ejecutará el proyecto.

Recolección de información básica, que permita elaborar el anteproyecto arquitectónico que contemple la programación básica prevista en el perfil del proyecto de inversión pública, declarado viable en la Pre inversión y que se detalla en el archivo digital adjunto y cuyo resumen se encuentra en la página web del MEF.

Tomas fotográficas del terreno de cada proyecto (mínimo 12 a color por cada institución

- d. Levantamientos topográfico al detalle, colocar hitos in situ y BM's con pintura de color rojo, los cuales deben ser geo referenciados en unidades UTM.
- e. Inventario de estructuras existentes.
- Toma de muestras para los estudios de suelos y geotécnicos. Ensayos de laboratorio conforme a la normativa vigente y conforme a los requerimientos de los especialistas para el diseño estructural.
- Evaluación de factibilidad y levantamiento de los servicios básicos (agua potable, desagüe, energía eléctrica, teléfono e internet, etc.).
- Evaluación de vulnerabilidades del terreno.

En esta etapa el consultor evaluará integralmente, comprobará y verificará las condiciones en que se encuentra cada uno de los ambientes de la institución educativa a fin de establecer cualquier modificación que se haya presentado en las áreas destinadas a los proyectos, respecto de la información existente, debiendo actualizar cualquier cambio producido por nuevas instalaciones o construcciones, cambios o variaciones en la topografía o cualquier otra característica o condicionante física que se haya presentado en esas áreas; condiciones que deberá tener en cuenta en el estudio.

Con los resultados de la visita de campo, el esquema elaborado por el proyectista y la coordinación de la meta a ejecutar (Obra nueva, reparación y/o reforzamiento, rehabilitación), un profesional AYEP CONTRATISTAS GENERALES ELRL

Angel Joel Yep Allumada TITULAR GERENTE

















# GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN



RUC. No. 20531375808

especialista en mecánica de suelos, elaborará los estudios correspondientes a fin de determinar las condiciones de la cimentación y definir los parámetros básicos para la configuración y el diseño estructural.

### 2.1.3. DEL TRABAJO DE GABINETE.

El consultor deberá constituirse al predio donde se ubica la institución educativa, para lo cual deberá disponer de una oficina permanente en la localidad de Moyobamba, donde se pueda monitorear de cerca los avances del proyecto.

Sin ser limitativo se deberán ejecutar las siguientes actividades:

- Elaboración de planos topográficos: Planta, Perfil longitudinal, Secciones transversales, según los contenidos establecidos en el anexo 01 y anexo 02 de los términos de referencia.
- Informe de la factibilidad y levantamiento de los servicios básicos según los contenidos establecidos en el anexo 01 de los términos de referencia.
- Informe de las vulnerabilidades del terreno, según los contenidos establecidos en el anexo 01 de los términos de referencia.
- Planteamiento integral de diseño arquitectónico.
- e. Planteamiento preliminar de la configuración estructural.
- Análisis estructural y análisis Sísmico de toda las edificaciones propuestas y de las obras exteriores o complementarias, Diseño de muros de contención (de ser el caso), Diseño de todos los elementos estructurales de las edificaciones propuestas y de las obras exteriores "o complementarias.
- Elaboración de plano de diseño arquitectónico, Estructuras, Instalaciones eléctricas, Instalaciones sanitarias, Planos del sistema de drenaje y demás planos de acuerdo a los componentes del perfil del proyecto de inversión pública.
- Elaboración del expediente definitivo de acuerdo al contenido mínimo indicado en el informe final.

Con los resultados de la visita de campo, con los estudios de mecánica de suelos y el levantamiento topográfico, el proyectista elaborará inicialmente el anteproyecto arquitectónico, cumpliendo con las metas detalladas en el perfil de la Pre inversión, que se adjunta.



En el caso de que la meta del Expediente Técnico difiera de la meta contractual aprobada en el Perfil de la Pre Inversión Viable, el consultor responsable de la elaboración del Expediente Técnico, con el sustento de sus especialistas, procederá el informe técnico de variaciones con los debidos sustentos, dicho informe deberá ser aprobado con los especialistas encargados de la evaluación de la Sub Gerencia de Estudio y Obras de la GRI.

### 2.2 METODOLOGIA.

# 2.2.1. DEL DISEÑO ARQUITECTONICO

El diseño arquitectónico, debe estar enmarcado dentro de la nueva ley general de educación Nº 28044 y leyes relacionadas a la infraestructura del sector público, como son las directivas aprobadas al respecto, tener los criterios normativos para el diseño de los locales de educación superior que satisfagan requerimientos pedagógicos actualizados, acordes con los avances tecnológicos, para contribuir al mejoramiento de la calidad educativa. Deben tenerse en cuenta para el normal funcionamiento de los ambientes especializados y aulas comunes, de modo que puedan estar preparadas para el uso de equipamiento informático, con las normas de seguridad y de inclusión que exige una enseñanza moderna en el marco de los planteamientos pedagógicos actuales para cada uno de los niveles y modalidades educativos adecuados a la realidad geográfica.

2.2.2 LINEAMIENTOS PARA LA EDICIÓN Y PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

El Consultor presentará el expediente técnico de infraestructura del PIP "MEJØRAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. Nº 0417 - NUEVO BAMBAMARCA, DISTRITO DE POLVORA

AVEP CONTRATISTAS GENERALES E.L.R.

Angel Joel Yep Ahumada ULAR GERENTE DN:16751570





PROVINCIA DE TOCACHE, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", con c/u de las hojas que lo conforman, selladas y firmadas por el profesional responsable de las especialidades del referido Expediente, además deberá contener c/u de los parámetros que a continuación se detallan.

# ORGANIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

El expediente técnico quedará organizado de la siguiente forma:

INFRAESTRUCTURA (Espacios Físicos Adecuados).

## 2.2.2.1 RESUMEN EJECUTIVO

Considera el resumen general del proyecto, exponiendo en forma genérica, pero clara el contenido y objetivo del mismo conteniendo los siguientes puntos:

- Nombre del proyecto, indicando el código SNIP.
- b) Antecedentes.
- c) Ubicación del Proyecto (Acceso al área en estudio, Condición climática y Altitud de la
- d) Objetivo del Proyecto.
- e) Descripción del Área en Estudio (Área y perímetro del terreno, Limites y medidas perimétricas, Área construida existente).
- Diagnóstico de la situación actual (Diagnóstico de la situación actual por cada Especialidad, Conclusiones y Recomendaciones del Levantamiento Topográfico, Conclusiones y Recomendaciones del Estudio de Mecánica de Suelos, Conclusiones y Recomendaciones de la Evaluación de Factibilidad y Levantamiento de Servicios Básicos.
- Metas del Proyecto (Metas Físicas expresadas en Áreas y Ambientes).
- Descripción técnica del proyecto.
- Mapa de la Zona y Plano de Ubicación. i)
- Valor Referencial de Ejecución de Obra (Desagregado por Especialidades, Obras Exteriores, Gastos Generales, Gastos de Supervisión, Utilidades e IGV).
- Fuente de Financiamiento.
- Modalidad de Ejecución. I)
- m) Plazo de Ejecución de Obra.
- Cuatro (04) vistas en 3D.

# 2.2.2.2 MEMORIA DESCRIPTIVA.

#### General

- 1.1 Generalidades y Antecedentes
- 1.2 Nombre del proyecto.
- 1.3 Objetivos.
- 1.4 Características Generales de la localidad
- 1.5 Aspectos Urbanísticos
- 1.6 Información socio-económica
- 1.7 Proyecciones poblacionales y de demanda
- 1.8 Diagnóstico y evaluación de la situación actual de la Infraestructura
- 1.9 Cuadro resumen de inversión para c/u de los componentes del PIP.
- 1.10 Cuadro resumen Infraestructura.
- 1.11 Cuadro Resumen de Inversión Total.
- 1.12 Evaluación del Costo del Proyecto, comparando los costos de los componentes del Expediente Técnico, respecto al perfil de Proyecto.
- 1.13 Tiempo de Ejecución de la Obra.
- 1.14 Resumen de la evaluación de Impacto Ambiental.

- 1.1 Descripción del Proyecto Arquitectónico.
- 1.1.1 Conceptualización del Diseño.
- 1 1 2 Zonificación.
- 1.1.3 Circulación.
- 1.1.4 Función.



















# GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN



RUC. No. 20531375808

- 1.1.5 Volumetría.
- 1.1.6 Accesos.
- 1.1.7 Orientación.
- 1.1.8 Entorno.
- 1.1.9 Materiales.
- 1.1.10 Señalización.

#### **Estructuras**

- 1.1 Descripción del Sistema Estructural.
- 1.2 Calculo Estructural.
- 1.3 Estructuración.
- 1.4 Pre Dimensionamiento.
- 1.5 Condiciones de Cimentación.
- 1.6 Materiales.
- 1.7 Cargas.
- 1.8 Análisis Sísmico.
- 1.9 Análisis por Cargas de Gravedad.
- 1.10 Procedimientos de Análisis.
- 1.11 Conclusiones.

#### Instalaciones Sanitarias

- 1.1 Descripción del Sistema de Agua.
- 1.1.1 Sistema de Agua Adoptado
- 1.1.2 Pre Dimensionamiento.
- 1.1.3 Materiales.
- 1.1.4 Demanda.
- 1.1.5 Procedimientos de Análisis.
- 1.1.6 Conclusiones.
- 1.2 Descripción del Sistema de Desagüe.
  - 1.2.1 Sistema de Desagüe Adoptado
  - 1.2.2 Pre Dimensionamiento.
  - 1.2.3 Materiales.
  - 1.2.4 Demanda y Caudales.
  - 1.2.5 Procedimientos de Análisis.
  - 1.2.6 Conclusiones.

### Instalaciones Eléctricas.

- 1.1 Descripción del Sistema Eléctrico.
- 1.1.1 Sistema de Eléctrico adoptado.
- 1.1.2 Pre Dimensionamiento.
- 1.1.3 Materiales.
- 1.1.4 Demanda.
- 1.1.5 Cargas.
- 1.1.6 Procedimientos de Análisis.
- 1.1.7 Conclusiones

# 2.2.2.3. MEMORIAS DE CÁLCULO.

- 1.1 Memoria de cálculo de estructuras.
- 1.2 Memoria de cálculo de instalaciones sanitarias.
- 1.3 Memorias de cálculo de instalaciones eléctricas.

AYEP CONTRATISTAS GENERALES E.LR.

Angel Joel Yep Ahumada







CONSORCIO POLVORA

INGANGEL JOEL VEP AHUMADA

REPRESENTANTE LEGAL

DNI. 16/31570



# 2.2.2.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

1.1 Especificaciones técnicas Generales:

Especificaciones técnicas generales que contenga disposiciones generales, alcances del contrato, de la programación de obra, del personal de la obra, de la ejecución de obra, del concreto, etc.

1.2 Especificaciones Técnicas Específicas

Especificaciones técnicas por especialidad y por cada partida presupuestada (Incluyendo la descripción de trabajos, método constructivo, calidad de los materiales, sistema de control de calidad, métodos de medición y condiciones de pago).

# 2.2.2.5 METRADOS y PRESUPUESTOS.

1.1 Cuadro comparativo de metas físicas y financieras.

Resumen de costos y metrados de acuerdo a los componentes y/o metas del estudio de Pre Inversión.

1.2 Metrados base y sustento de metrados por especialidad.

Los metrados del Expediente Técnico deben estar sustentados por cada partida, con la planilla respectiva y con los gráficos y/o croquis explicativos que el caso requiera.

1.3 Hoja resumen del presupuesto base.

1.4 Présupuesto base detallado, el cual considerará sub presupuestos por módulos si fuere el caso.

1.5 Determinación de precios unitarios.

- 1.6 Análisis de costos unitarios de las partidas del presupuesto, insumos-partida, relación de materiales, equipo y mano de obra.
- 1.7 Cotizaciones (Conforme lo establecido en Anexo 01).

1.8 Relación de materiales con precios.

- 1.9 Determinación de gastos generales, desagregado en gastos generales directos e
- 1.10 Determinación de costos de supervisión, con respectivo desagregado.

1.11 Fórmulas polinómicas.

- 1.12 Calendario de desembolsos.
- 1.13 Calendario de avance de obra por partida genérica.
- 1.14 Cronograma valorizado de ejecución mensual de obra por partida.
- 1.15 Relación de equipo mínimo.

# 2.2.2.6 PLANOS (relación de planos y luego el desarrollo de los mismos).

## ELABORACIÓN DE PLANOS POR ESPECIALIDAD.

- ✓ Los planos serán dibujados en AutoCAD y ploteados en tamaño A-1 (0.59 m. x 0.84) m.). Se permitirá otro formato, estrictamente necesario dependiendo de la escala elegida.
- Las escalas a ser utilizadas deberán permitir la perfecta comprensión de los detalles de las obras (Ver anexo 01).

#### **2.2.2.7 ANEXOS**

Anexo 1: Estudio de impacto ambiental.

Anexo 2: Estudio topográfico (Conforme anexos 01 y 02)

Anexo 3: Estudio de mecánica de suelos (Conforme anexos 01 y 03)

Anexo 4: Estudio de vulnerabilidades del terreno (Conforme anexo 01). Anexo 5: Informe de evaluación de factibilidad y levantamiento de servicios básicos

(Conforme anexo 01).

Anexo 6: Panel fotográfico

Anexo 7: Estudio topográfico.

2.3 RECURSOS A SER PREVISTOS POR EL CONSULTOR.



Angel Joel Yep Ahumada TITULAR GERENTE DNI:16751570









# GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN



RUC. No. 20531375808

### 2.3.1. EQUIPAMIENTO NECESARIO.

- √ (02) Ordenador portátil.
- √ (01) Estación total y teodolito electrónico.
- √ (01) Cámara digital.
- √ (01) Plotter e Impresora.
- √ (01) Computadora Core i7.
- √ (01) Camioneta 4x4.

# 2.4 INFORMACIÓN A ALCANZAR DE PARTE DE LA ENTIDAD

La entidad proporcionará al postor, en versión digital (Archivo PDF) la siguiente información:

- ✓ Perfil de proyecto viable: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 0417 NUEVO BAMBAMARCA, DISTRITO DE PÓLVORA, PROVINCIA DE TOCACHE, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", proyecto con código SNIP 265480. En versión digital.
- ✓ FORMATO SNIP 03: FICHA DE REGISTRO BANCO DE PROYECTOS.

#### 2.5 MARCO NORMATIVO

- Reglamento Nacional de Edificaciones y sus modificatorias vigentes.
- Normas especificas para proyectos de infraestructura Eeducativa técnicas para el diseño de locales escolares y mobiliarios del ministerio de Educación.
- Norma de Accesibilidad para personas con discapacidad. (A.120).
- Ley 27050 Ley General de las personas con discapacidad y normas para el diseño de elementos de apoyo para personas con.
- Normas sobre discapacidad MINEDU consideraciones de mitigación de riesgos ante cualquier desastre en términos de organización, función, estructura (Organización Panamericana de la Salud, Defensa Civil y otros).
  - Reglamento del Sistema Nacional de Defensa Civil.
- Reglamento de inspecciones técnicas de seguridad en defensa civil, aprobado mediante Decreto Supremo W 013-2000-PCM.
- Normas de seguridad internacionales NFPA.
- Normas sobre consideraciones de mitigación del impacto Ambiental.
- Código Nacional de Electricidad.
- R.M. N° 175 2008 MEM/DM de abril 2008, que modifica el Código Nacional de Electricidad.
- Normas ANSI-J-STD-607-A (Requisitos para telecomunicaciones de puesta a tierra).
- D.S. 034 2008 EM de junio 2008, Medidas para el ahorro de energía en el Sector Público.
- Reglamento para la autorización de Obras en la Vía Pública O. M. 005.
- Norma técnica de control 600-01, 600-02, 600-03 del 26 de Junio 98 y Reglamento de metrados.
- Normas Técnicas Metrados para Obras de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas (RD. Nº 073 2010/VIV./VMCS).
- Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias vigentes.
- Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil viabilizado.
- Decreto Legislativo N° 1017, Aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias vigentes.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias vigentes.
- Resolución de Contraloría General W 320-2006-CG, Normas de Control Interno de fecha 30 de octubre de 2006
  - Resolución de Contraloría Nº 072-98-CG que aprueba las Normas Técnicas de Control Nº 600 sobre Obras Públicas.

Angel Joel Yep Allumada TYTULAR GERENTE DNI:18751570







CONSORCIO POLVORA
ING. ANGEL JOE YER AHUMAE
REPRESENTANTE LEGAL
DON 18751570